

RESOLUCIÓN 045 DE 2018
ABRIL 04 DE 2018.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PGD Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS PINAR”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2,8,15,20,23, y 74 señalan que es obligación del Estado proteger el patrimonio documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho a la información y libre acceso a los documentos públicos.

Que la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos del Archivo General de la Nación, en su Artículo 3º, define la Gestión Documental como un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el Artículo 4º de la Ley 594 de 2000 establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que los Artículos 11 y 12 de la misma Ley, señalan la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control, así como la responsabilidad sobre la gestión documental y sobre la administración de los mismos.

Que la Ley 594 del 14 de julio de 2000, establece en su artículo 21 la obligatoriedad de las entidades públicas de elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos;

Que el Ministerio de Cultura, mediante el Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la función archivística y particularmente en el Artículo 2.8.2.5.6, establece que las entidades públicas deben formular una política de gestión de documentos, constituida por los siguientes componentes:

- a) Marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica de las entidades públicas.

RESOLUCIÓN 045 DE 2018
ABRIL 04 DE 2018.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PGD Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS PINAR”.

- b) Conjunto de estándares para la gestión de la información en cualquier soporte
- c) Metodología general para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información, independiente de su soporte y medio de creación.
- d) Programa de gestión de información y documentos que pueda ser aplicado en cada entidad.
- e) La cooperación, articulación y coordinación permanente entre las áreas de tecnología, la oficina de Archivo, las oficinas de planeación y los productos de la información.

Que el Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.8.2.5.8. Estableció los siguientes instrumentos archivísticos para la gestión documental, siendo el Programa de Gestión Documental PGD y el Plan Institucional de archivos PINAR para la entidad, dos de las herramientas;

Que el Ministerio de Cultura, mediante el Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la función archivística y particularmente en el artículo 2.8.2.5.10. Estableció la obligatoriedad de formular un Programa de Gestión Documental PGD, a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, para todas las entidades del Estado.

Que el Ministerio de Cultura, mediante Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la función archivística y particularmente en el Artículo 2.8.2.1.16. Estableció dentro de las funciones del Comité Interno de Archivo la labor de aprobar el programa de gestión documental de la Institución;

Que así mismo la Circular Externa N°001 del 06 de febrero de 2014, expedida por el Archivo General de la Nación, ordena a todas las entidades públicas en sus diferentes niveles el cumplimiento de la ley 594 de 2000, el Decreto 2578 de 2012, el Decreto 2609 de 2012 y el Decreto 1515 de 2013.

Que el Congreso de la República, mediante la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, y que establece como obligatoria la elaboración e implementación de un programa de Gestión Documental en todas las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, y como prerequisite a la elaboración del Programa de Gestión Documental es la aprobación y adopción de una Política de Gestión Documental;

RESOLUCIÓN 045 DE 2018
ABRIL 04 DE 2018.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PGD Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS PINAR”.

Que el Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes en uso de sus atribuciones legales, mediante la resolución No. 091 de 01 de julio de 2004 estableció la creación del Comité de Archivo y estableció sus funciones;

Que por lo anterior se hace necesario adoptar el PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – PGD y el PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS – PINAR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES adopta el PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL (PGD) y el PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (PINAR) aprobados por el Comité Interno de Archivo mediante el Acta No. 01 de 2018, la cual hace parte integral de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a partir de la firma de la presente Resolución la implementación del PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL (PGD) y el PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (PINAR), para que se desarrolle en el Instituto Departamental de Bellas Artes.

ARTICULO TERCERO: Realizar las actualizaciones correspondientes cuando la estructura del PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL (PGD) y el PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (PINAR) así lo requiera.


ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución en la página institucional, a través de la oficina de Comunicaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes.

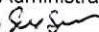
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2018.

RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ
Rector

Proyectó Elaboró: Ramiro Barrios Caicedo – Técnico Administrativo 

Revisó: María Genoveba Moreno M – Asesor Jurídico 

Aprobó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero. 